

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°069-2023-ADINELSA

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

San Juan de Miraflores, 08 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00129-2023-OCI-ADINELSA, de fecha 31.08.2023, y el Informe de Control Especifico N° 007-2023-2-4835-SCE, ambos del jefe del Órgano de Control Institucional de Adinelsa, el proveído de la Gerencia General, de fecha 05.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 00129-2023-OCI-ADINELSA, de fecha 31 de agosto de 2023, el jefe del Órgano de Control Institucional de Adinelsa, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG- de fecha 11 de junio de 2021 y modificatorias, que regula el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, comunica al Presidente del Directorio de Adinelsa, hechos presuntamente irregulares respecto a las ampliaciones de plazo otorgadas en el marco de la ejecución de la obra "Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural en Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias del SER Purmacana en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, ejecutada en el marco del Contrato N° 031-2019-ADINELSA suscrito el 10 de setiembre de 2019 entre Adinelsa y la empresa Técnicos Ejecutores A & G SRL.

Que, al respecto refiere que, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 007-2023-2-4835-SCE " Ampliaciones de plazo otorgadas en el marco de la ejecución de la Remodelación de Distribución de Energía Eléctrica Rural en Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias del SER Purmacana", que se adjunta al presente documento, que recomienda realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funciones y servidores públicos de Adinelsa comprendidos en los hechos observados en el Informe de Control Especifico en el que se señala como argumentos del hecho especifico presuntamente irregular "ampliaciones de plazo por 50% adicional

Firmas de aprobación:

del inicialmente contratado sin acreditar los requisitos y condiciones para su procedencia, ocasionó falta de oportunidad en la prestación del servicio de electricidad a 162 usuarios y de un servicio continuo, confiable y de calidad a 804 usuarios atendidos con el SER Purmacana.

Que, en ese sentido, hace de conocimiento del Presidente del Directorio a fin de que este informe sobre las acciones adoptadas al respecto contenida en el referido Informe de Control Específico;

Que, en consecuencia, el Gerente General (e) de Adinelsa, en su condición de Titular de la Entidad, ante los hechos advertidos por el jefe del Órgano de Control Institucional, solicita la conformación de un comité de deslinde de responsabilidades que pueda determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en los hechos considerados en el Informe de Control Específico N° 007-2023-2-4835-SCE;

Que, estando a los considerandos expuestos, con la conformidad de la Gerencia Comercial y Promoción, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Legal; y en armonía con los dispositivos legales antes citados;

SE RESUELVE:

Primero: Conformar un Comité de Deslinde de Responsabilidades que se encargue de conducir el procedimiento administrativo para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en los hechos considerados en el Informe de Control Específico N° 007-2023-2-4835-SCE y que se encuentran identificados en el apéndice N° 1 del citado Informe, el cual estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CARGO
1. Gerente Comercial y de Promoción - Wilber Suárez Vargas	1. Presidente
2. Gerente de Administración y Finanzas (d) – Jhenny Lucrecia Palomino Sánchez	2. Miembro
3. Gerente Legal – Juan Leonardo Quintana Portal	3. Miembro

Firmas de aprobación:

Segundo: Disponer que, el Comité de Deslinde de Responsabilidades designado proceda conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables, debiendo concluir sus funciones en un plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Tercero: Otorgar las facultades al Comité para llevar a cabo la investigación correspondiente, debiendo determinar si existe responsabilidad, y de ser el caso proponer las medidas disciplinarias que correspondan aplicar con sujeción a las normas aplicables.

Cuarto: Disponer que la Asistente de Gerencia General, notifique a los miembros del Comité de Deslinde de Responsabilidades designado y publique la presente Resolución en el Portal Institucional de ADINELSA (www.adinelsa.com.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez - Costa
Gerente General (e)

Firmas de aprobación:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ADINELSA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://tramite.adinelsa.com.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2%2FNhmOia1pdoJJlp114d17gw9Y%3D>

